



Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el traslado de la liquidación del crédito feneció y la parte ejecutada no formuló objeción alguna. Sírvase proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 932

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Manuel García Bacca

Demandado: Diana Carolina García, Eduardo Frey Acosta

Radicación No. 76-520-41-89-002-2016-00253-00.

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia de secretaría, se advierte que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no se encuentra ajustada a derecho y a lo ordenado mediante auto interlocutorio 472 del 22 de septiembre de 2016, por cuanto, los intereses moratorios no se encuentran en consonancia con lo establecido por la Superintendencia Financiera para los períodos referidos en ella; en consecuencia, el despacho procederá a modificar la liquidación presentada detallándose de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 6.500.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-may-17
DIAS	29
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	23-feb-24
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	52,44
TIEMPO DE MORA	2458
TASA PACTADA	2,50
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTE	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
INTERESES	\$ 153.313,33
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 11.664.039
INTERESES ABONADOS	\$ 8.372.888
ABONO CAPITAL	\$ 80.131
TOTAL ABONOS	\$ 8.453.019
SALDO CAPITAL	\$ 6.419.869
SALDO INTERESES	\$ 3.291.151
DEUDA TOTAL	\$ 9.711.020

En resumen, el capital de la obligación asciende al valor de **\$6.500.000**, los intereses moratorios aprobados mediante auto interlocutorio 850 del 16 de mayo de 2017 a la suma de **\$2.009.963** y los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

intereses de mora modificados en la presente providencia por el valor de **\$11.664.039**, menos el computo de los abonos efectuados por concepto de salario del demandado por la suma de **\$8.453.019** para un total de la obligación por la suma de **\$11.720.983**.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante con corte al 29 de febrero de 2024, por un valor total de **\$11.720.983**.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 38 hoy, 3 de abril de 2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página
web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:
Geiber Alexander Arango Agudelo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166b31f520eb4b6fcd62750f7af5eb5451d225968bda44122aca0dd8041d54bb**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo
Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez, memorial proveniente de la parte ejecutante en el que solicita decretar una nueva medida de embargo. Sírvase proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 943

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: Carmen Elisa Jaramillo

Radicación No. 76-520-41-89-002-2017-00633-00

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención del informe secretarial, se puede constatar del expediente obrante que mediante providencia 2019 del 2 de noviembre de 2017 se decretó el embargo de los dineros que posea la demandada en diversas entidades del sector financiero, sin que a la fecha de la presente providencia se hayan podido materializar las cautelas decretadas.

En ese orden de ideas, la parte ejecutante allega memorial en el que solicita se decrete una nueva medida cautelar, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el extremo pasivo en las entidades financieras Bancolombia, Bancolombia Ahorro a la Mano, Nequi, Banco BBVA, Davivienda y Daviplata.

No obstante, se advierte que a través del referido proveído se decretó el embargo respecto de Bancolombia S.A, Banco BBVA y Banco Davivienda, por lo tanto, la cautela deprecada se torna improcedente, pues las mismas se encuentran vigentes.

Ahora bien, en lo que corresponde al embargo de las sumas que posea la ejecutada en las entidades Bancolombia ahorro a la mano, Nequi y Daviplata, será negada su solicitud, por cuanto, según el monto de inembargabilidad de cuentas de ahorro que para el año 2024 corresponde al valor de \$49.509.240, los valores contenidos en estas cuentas corresponden a depósitos de bajo monto que no pueden superar el valor de \$9.907.182, de allí que, se denote la improcedencia de la medida, en tanto que, se encuentran cobijadas por el monto de inembargabilidad establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Circular N° 60 de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo
Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

RESUELVE:

UNICO: Negar la medida de embargo deprecada por la parte actora, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 38 hoy, 3 de abril de 2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154b07d77b63d3bd563218371e75c1755629e00cc37f18efd7ae1aa4d7ab979c**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia de secretaria: A despacho del Señor Juez, memorial presentado por la parte demandante con el que solicita requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a efectos de informar el estado actual del proceso de cobro coactivo adelantado contra el demandado. Sírvase proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 936

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Centro Comercial San Andresito
Demandado: Juan Julián Ocampo Rodríguez
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2018-00642-00**

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención del informe secretarial, corresponde resolver la solicitud elevada por la parte ejecutante, en la que requiere oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con respecto al embargo de remanentes decretados por esta sede judicial mediante auto interlocutorio No. 238 del 30 de enero de 2020.

En ese orden de ideas, se puede evidenciar del expediente obrante que mediante providencia 1679 del 30 junio de 2023, se requirió en primera oportunidad a la referida entidad, a fin de que informara el estado actual del proceso de cobro coactivo adelantado en dicha dependencia, por cuanto, según comunicación remitida primigeniamente el 23 de septiembre de 2021, aquel se encontraba en etapa de remate, sin que existiera un pronunciamiento posterior.

Conforme a lo anterior, se advierte que, vencido el término fijado por el despacho en el aludido proveído, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado, razón por la cual, se accederá al pedimento de la parte actora.

En consecuencia, se ordenará requerirla por segunda ocasión para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la comunicación respectiva, se sirva precisar el estado actual del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el demandado Juan Julián Ocampo Rodríguez identificado con la C.C. No. 7.917.757.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

UNICO: Requerir por segunda ocasión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a fin de que se sirva precisar en el término de cinco días contados a la notificación de la comunicación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

respectiva, el estado actual del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el demandado Juan Julián Ocampo Rodríguez identificado con la C.C. No. 7.917.757.

Para efectos de lo anterior, líbrese el oficio correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 38 hoy, 3 de abril
de 2024.

De igual forma se fija en el estado
electrónico de la página web de la Rama
Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7484f2968dbfc09dfac4633f1c7238cf15928bd654f91570e0ffe5a308f7271f**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el traslado de la liquidación del crédito feneció y la parte ejecutada no formuló objeción alguna. Sírvase proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 928

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Oscar Marino Leal Caicedo

Demandado: Nancy Stella Guzmán Ramírez

Radicación No. 76-520-41-89-002-**2019-00344**-00.

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe de secretaría, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, impartirá su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 29 de febrero de 2024, por un valor total de **\$3.397.249.33**.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 38 hoy, 3 de abril de 2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b96cd4dd56ec314ed2a03f3290af8a6c34bdcdf6854b59d85b9a2cf82918275

Documento generado en 02/04/2024 02:14:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el traslado de la liquidación del crédito feneció y la parte ejecutada no formuló objeción alguna. Sírvase proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 927

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Johnny Eduand Pantoja Morales

Demandados: Olga Lucia Omen Quintero, Mauricio Ortiz Gómez

Radicación No. 76-520-41-89-002-2021-00314-00.

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe de secretaría, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, impartirá su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante con corte al 29 de febrero de 2024, por un valor total de **\$18.853.334,75**, de los cuales **\$6.000.000** corresponden al capital de la obligación, **\$6.565.474,75** al valor de los intereses corrientes y **\$6.287.860** a los intereses moratorios.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 38 hoy, 3 de abril de 2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf3b9913d168f9c7c88d59b78c3f8a392e7ca3d040adae1c5477a8060ebf86a**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el traslado de la liquidación del crédito feneció y la parte ejecutada no formuló objeción alguna. Sírvase proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 931

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coopjuridica
Demandado: Fernando Lizarazo Carvajal, Yenís Esther Venera Medina
Radicación No. 76-520-41-89-002-2021-00600-00.

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia de secretaría, se advierte que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no se encuentra ajustada a derecho y a lo ordenado mediante auto interlocutorio 89 del 26 de enero de 2022, por cuanto, los intereses moratorios no se encuentran en consonancia con lo establecido por la Superintendencia Financiera para los períodos referidos en ella, al igual que la fecha de ejecución de los mismos son disimiles a los reseñados en la última liquidación del crédito modificada por mediante providencia 1829 del 21 de julio de 2023; en consecuencia, el despacho procederá a modificar la liquidación presentada detallándose de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	₹ 2.900.557,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-jun-23
DIAS	15
TASA EFECTIVA	66,96
FECHA DE CORTE	11-ene-24
DIAS	-19
TASA EFECTIVA	52,47
TIEMPO DE MORA	206
TASA PACTADA	2,50
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTE:	₹ 0,00
ABONOS A CAPITAL	₹ 0,00
SALDO CAPITAL	₹ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	₹ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	₹ 0,00
TASA NOMINAL	4,32
INTERESES	₹ 50.356,89
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	₹ 439.515
INTERESES ABONADOS	₹ 0
ABONO CAPITAL	₹ 0
TOTAL ABONOS	₹ 0
SALDO CAPITAL	₹ 2.900.557
SALDO INTERESES	₹ 439.515
DEUDA TOTAL	₹ 3.340.072



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

En resumen, el capital de la obligación asciende a la suma de **\$2.900.557**, los intereses moratorios aprobados por el despacho mediante providencia 2951 del 16 de diciembre de 2022 por al valor de **\$1.015.224**, las agencias en derecho fijadas en auto interlocutorio No. 2380 del 19 de octubre de 2022 por la suma de **\$145.000**, los intereses moratorios modificados por auto interlocutorio 1829 del 21 de julio de 2023 al valor de **\$495.028**, los intereses de mora que se modifican en el presente proveído a la suma de **\$439.515**, para un total de la obligación por **\$4.995.324**; sin embargo, una vez efectuado el computo de los abonos por valor de **\$4.520.000**, totalizan un saldo pendiente del crédito por la suma de **\$475.324**.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante con corte al 11 de enero de 2024, por un valor total de **\$475.324**.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 38 hoy, 3 de abril de 2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página
web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02866c74980a43482dc15dd3a0fd8156bb3dba1591c91529d5569c22862efb5f**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el traslado de la liquidación del crédito feneció y la parte ejecutada no formuló objeción alguna. Sírvase proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 926

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Guillermo León González Moreno

Demandado: Emili Moran Romero, Ahirlene Moran Romero, Eliany Moran Romero, Jeannie Moran Romero, Agny Moran Romero y herederos inciertos e indeterminados de María Del Transito Romero Candelo

Radicación No. 76-520-41-89-002-2022-00177-00.

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe de secretaría, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, impartirá su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 1° de diciembre de 2023, por un valor total de **\$10.204.621**.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 38 hoy, 3 de abril de 2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b69968bd51abee1a92a590aa967b4a7f42fdb0b88b7aadac6ad13b8ed1504a**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez, memorial presentado por la parte actora en el cual solicita requerir al pagador de la entidad donde labora el extremo pasivo de la demanda. Sírvase proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 939

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlín – INVERCOOB

Demandado: Michel Dahiana Chalacan Pacheco, Christian Felipe Chalacan Ossa

Radicación No. 76-520-41-89-002-2022-00333-00

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención del informe de secretaría, se puede evidenciar del expediente obrante que mediante auto interlocutorio 2024 del 16 de agosto de 2023, se ordenó requerir al pagador de la empresa Credinomina, a fin de que informara el destino que se le estaba imprimiendo a la cautela decretada mediante providencia 1848 del 12 de agosto de 2022, respecto del embargo y retención del 50% del salario devengado por la demandada Michel Dahiana Chalacan Pacheco, sin que a fecha obre en el plenario respuesta alguna al requerimiento efectuado.

Sobre el particular, se allega memorial proveniente de la parte ejecutante, en el que solicita requerir nuevamente al pagador de la citada entidad, por cuanto, arguyó que los descuentos a efectuarse al salario del extremo pasivo no se están realizando.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado consultó en la plataforma del Bango Agrario, constatando que a la fecha no aparecen consignaciones efectuadas al presente asunto, tal y como puede evidenciarse en la siguiente relación:

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento CEDULA

Digite el número de identificación del demandado 1192916534

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado SELECCIONE..

Elija la fecha inicial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

En consecuencia, frente a la solicitud elevada por la parte actora se ordenará requerir al pagador de la empresa Credinomina, a fin de que, en el término de cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe al despacho el destino que se le está imprimiendo a la medida cautelar decretada sobre el salario de la demandada.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

UNICO: Requerir al pagador de la empresa Credinomina, a fin de que, en el término de cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe el destino que se le está imprimiendo a la medida cautelar decretada sobre el 50% del salario devengado por la demandada Michel Dahiana Chalacan Pacheco identificada con la C.C. No. 1.192.916.534.

Para efectos de lo anterior, líbrese el oficio correspondiente conforme a lo reglado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 38 hoy, 3 de abril de 2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4709d11f96a7453b633921800e52a0ac65e5fe274ea76cc634a3078773646e18**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el traslado de la liquidación del crédito feneció y la parte ejecutada no formuló objeción alguna. Sírvase proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 925

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Brahiam Stiven Cárdenas Coral
Demandado: Mónica Velosa Naranjo
Radicación No. 76-520-41-89-002-2022-00442-00.

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia de secretaría, se advierte que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no se encuentra ajustada a derecho y a lo ordenado mediante auto interlocutorio 2176 del 21 de septiembre de 2022, por cuanto, los intereses moratorios no se encuentran en consonancia con lo establecido por la Superintendencia Financiera para los períodos referidos en ella; en consecuencia, el despacho procederá a modificar la liquidación presentada detallándose de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIO		VOI
CAPITAL		M
VALOR	\$ 3.287.560,00	
TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO	10-feb-23	
DIAS	20	
TASA EFECTIVA	67,91	
FECHA DE CORTE	5-feb-24	
DIAS	-25	
TASA EFECTIVA	52,44	
TIEMPO DE MORA	355	
TASA PACTADA	2,50	
PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTE:	\$ 0,00	
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00	
SALDO CAPITAL	\$ 0,00	
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00	
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00	
TASA NOMINAL	4,41	
INTERESES	\$ 36.528,44	
RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA	\$ 954.306	
INTERESES ABONADOS	\$ 0	
ABONO CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 3.287.560	
SALDO INTERESES	\$ 954.306	
DEUDA TOTAL	\$ 4.241.866	

En resumen, el capital de la obligación asciende al valor de **\$3.287.560**, los intereses moratorios aprobados mediante auto interlocutorio 559 del 10 de marzo de 2023 a la suma de **\$857.733,51** y los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

intereses de mora modificados en la presente providencia por el valor de **\$954.306**, para un total de la obligación por la suma de **\$5.099.599,51**.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante con corte al 5 de febrero de 2024, por un valor total de **\$5.099.599,51**.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 38 hoy, 3 de abril de 2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página
web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:
Geiber Alexander Arango Agudelo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2429c90f05f15bed409a5b56cf62fe036fdbb4be4a0b7392eb770088f95920**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el traslado de la liquidación del crédito feneció y la parte ejecutada no formuló objeción alguna. Sírvase proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 933

Proceso: Ejecutivo

Demandante: José Wilmar Collazos Lucio

Demandado: Vladimir Ríos Soto

Radicación No. 76-520-41-89-002-2023-00119-00.

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia de secretaría, se advierte que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no se encuentra ajustada a derecho y a lo ordenado mediante auto interlocutorio 710 del 30 de marzo de 2023, por cuanto, los intereses corrientes y moratorios no se encuentran en consonancia con lo establecido por la Superintendencia Financiera para los períodos referidos en ella; en consecuencia, el despacho procederá a modificar la liquidación presentada detallándose de la siguiente manera:

CAPITAL + CORRIENTE						
CAPITAL	FECH INICIO	FECH FINAL	# DIAS	# MESES	% CORRIE	INT CORR
13.000.000,00	1/12/2022	1/02/2023	63	2,10	2,40%	655.200,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 13.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	2-feb-23
DIAS	28
TASA EFECTIVA	67,91
FECHA DE CORTE	8-feb-24
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	52,44
TIEMPO DE MORA	366
TASA PACTADA	2,50
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTE:	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	4,41
INTERESES	\$ 283.111,11
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.944.778
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 13.000.000
SALDO INTERESES	\$ 3.944.778
DEUDA TOTAL	\$ 16.944.778



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

En resumen, el capital de la obligación corresponde a **\$13.000.000**, el valor de los intereses corrientes a la suma de **\$655.200** y el valor de los intereses moratorios al valor de **\$3.944.778**, para un total de la obligación por la suma de **\$17.599.978**.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 8 de febrero de 2024, por un valor total de **\$17.599.978**.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 38 hoy, 3 de abril de 2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página
web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:
Geiber Alexander Arango Agudelo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32419fb675dfe5157fffd0652edd85ff030e9f3810c30414e2cad1dbae924c**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el traslado de la liquidación del crédito feneció y la parte ejecutada no formuló objeción alguna. Sírvase proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 934

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: María Sorley Henao González
Radicación No. 76-520-41-89-002-2023-00237-00.

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia de secretaría, se advierte que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no se encuentra ajustada a derecho y a lo ordenado mediante auto interlocutorio 1237 del 24 de mayo de 2023, por cuanto, los intereses moratorios no se encuentran en consonancia con lo establecido por la Superintendencia Financiera para los períodos referidos en ella; en consecuencia, el despacho procederá a modificar la liquidación presentada detallándose de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	₹ 35.554.300,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	22-sep-22
DIAS	8
TASA EFECTIVA	35,25
FECHA DE CORTE	5-ene-24
DIAS	-25
TASA EFECTIVA	52,41
TIEMPO DE MORA	463
TASA PACTADA	2,50
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTE:	₹ 0,00
ABONOS A CAPITAL	₹ 0,00
SALDO CAPITAL	₹ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	₹ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	₹ 0,00
TASA NOMINAL	2,55
INTERESES	₹ 63.207,64
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	₹ 13.544.213
INTERESES ABONADOS	₹ 0
ABONO CAPITAL	₹ 0
TOTAL ABONOS	₹ 0
SALDO CAPITAL	₹ 35.554.300
SALDO INTERESES	₹ 13.544.213
DEUDA TOTAL	₹ 49.098.513

Por lo anterior, el Juzgado;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

RESUELVE:

UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 5 de enero de 2024, por un valor total de **\$49.098.513**, de los cuales **\$35.554.300** corresponde al capital de la obligación.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 38 hoy, 3 de abril de 2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página
web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8a831dfa5d2aa60bc5b0b931a5bcc626ebca9776d0b5f361bc79c30fc35d4**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el traslado de la liquidación del crédito feneció y la parte ejecutada no formuló objeción alguna. Sírvase proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 929

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Jimmy Alejandro Barajas

Demandado: Sinergia Centro Financiero S.A.S, Juan Felipe Lea

Radicación No. 76-520-41-89-002-**2023-00309**-00.

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe de secretaría, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, impartirá su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 20 de febrero de 2024, por un valor total de **\$2.880.000**.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 38 hoy, 3 de abril de 2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3816bd4790199575aff574f777921c01bff3a2214fb535e0f470d57ede7b1c**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: 02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia de secretaría: A despacho del señor Juez, oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, en el que da cuenta de la medida cautelar decretada al interior del trámite ejecutivo. Sírvase Proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. –

Auto Interlocutorio No. 941

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco De Occidente
Demandado: Claudia Milena Vera Angulo
Radicado No. 76-520-41-89-002-2023-00582-00

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe de secretaría y como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira informa que:

Nro Matricula: 378-118523

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro: 765200101000011200015000000000
MUNICIPIO: PALMIRA DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA VEREDA: PALMIRA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 1 URBANIZACION JOSE HERNAN ACEVEDO LOTE N.2 URBANIZACION JOSE HERNAN ACEVEDO
- 2) LOTE 1 URBANIZACION JOSE HERNAN ACEVEDO LOTE N.2 URBANIZACION JOSE HERNAN ACEVEDO
- 3) CL 33 B # 6 ESTE - 7 LT NUM 2 URB JOSE HERNAN ACEVEDO

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 14/02/2024 Radicación 2024-378-6-2741
DOC: OFICIO 514 DEL: 30/10/2023 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE PALMIRA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0430.EMBARGO EJECUTIVO.DERECHOS.DE CUOTA
RAD.76-520-41-89-002-2023-00582-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT# 8903002794

A: VERA ANGULO CLAUDIA MILENA CC# 59676075

El despacho procederá a agregar al expediente el memorial que antecede para que obre y conste y será puesto en consideración de la parte actora para los efectos que considere oportunos.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: 02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 38 hoy, 3 de abril de
2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico
de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/97>

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c27a5c7d0a009e651863ed790afaf9db437b9060355afa12713da2d58939761**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez memorial proveniente de la secuestre Gloria Esther Núñez Chávez, en el que allega la diligencia de secuestro de los bienes muebles propiedad del demandado. Sírvase Proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. –

Auto Interlocutorio No. 938

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Edgar Ortega Calderón
Demandado: José Barreiro Flórez
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2023-00601-00**

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe de secretaría y como quiera que la secuestre Gloria Esther Núñez Chávez allega la diligencia de secuestro de los bienes muebles (maquinaria industrial) ubicados en la carrera 35 N° 35 – 35 de Palmira, efectuada por el Inspector de Policía Andrés Rocha el 16 de febrero hogaño, el despacho procederá a agregar al expediente el memorial que antecede para que obre y conste para que sea tenido en cuenta en la instancia procesal oportuna.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: 02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.38 hoy, 3 de abril de 2024

De igual forma se fija en el estado electrónico de la
página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d661fb53ab1cbdb7ad79f085cd512aa9786c9040c7855f3679e07d2cf08ce7c6**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: 02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 38 hoy, 3 de abril de
2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico
de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/97>

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd067cd869d51c4ad3ecaae45bd5d1fa738fd83a51282cfc07b9fef697a9aca**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia de secretaría: A despacho del señor Juez, oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, en el que da cuenta de la medida cautelar decretada al interior del trámite ejecutivo. Sírvase Proveer.

Palmira, abril 2 de 2024

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. –

Auto Interlocutorio No. 935

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Liliam Yulieth Ríos Valencia
Demandado: Nataly Ximena Escobar Escobar, Angela Maritza Escobar Escobar
Radicado No. 76-520-41-89-002-**2023-00786-00**

Palmira, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe de secretaría y como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira informa que:

Nro Matricula: 378-47958

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro: 765200102000003580015000000000
MUNICIPIO: PALMIRA DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA VEREDA: PALMIRA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 7 CALLES 36 Y 37
- 2) KR 7 ENTRE CL 36 Y 37 36 13

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 19/02/2024 Radicación 2024-378-6-3062
DOC: OFICIO 80 DEL: 12/02/2024 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE PALMIRA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD. 76-520-41-89-002-2023-00786-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RÍOS VALENCIA LILIAM YULIETH CC# 66768584
A: ESCOBAR ESCOBAR ANGELA MARITZA CC# 1113632832 X
A: ESCOBAR ESCOBAR NATALY XIMENA CC# 1113689801 X

El despacho procederá a agregar al expediente el memorial que antecede para que obre y conste y será puesto en consideración de la parte actora para los efectos que considere oportunos.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: 02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 38 hoy, 3 de abril de
2024.

De igual forma se fija en el estado electrónico
de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/97>

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5944c44e832209206ae7da25948e42e20551bc861206050050f30a0cb640b2d1**

Documento generado en 02/04/2024 02:14:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>